RESOLUCIÓN N° 020-2024-UPT-CU

Tacna, 09 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1187-2023-UPT-ESPG, del señor Director de la Escuela de Postgrado Dr. Pedro Cárdenas Rueda, haciendo llegar para su ratificación la Resolución Directoral N° 1480-2023-ESPG/UPT; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 345-2021-UPT-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ratifica la Resolución N° 0054-2021-UPT-C.E.ESPG, de fecha 17 de diciembre de 2021, que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1480-2023-ESPG/UPT, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprueba la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado considerando la normativa vigente de la Universidad y Sunedu;

Que, mediante el oficio del visto, el señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Pedro Cárdenas Rueda, hace llegar para su ratificación la Resolución Directoral N° 1480-2023-ESPG/UPT;

Que mediante el Oficio N° 542-2023-UPT-GPAD, la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, emite opinión favorable respecto a la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado considerando la normativa vigente de la Universidad y Sunedu;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 1480-2023-ESPG/UPT, de fecha 22 de noviembre de 2023, que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado considerando la normativa vigente de la Universidad y Sunedu; la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA

Firmado digitalmente por HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA
Nombre de reconocimiento (DN): email=hucali8@gmail.com, cn=HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, givenName=HUGO CIRILO, sn=CALIZAYA CALIZAYA, serialNumber=DNI:00426617, l=TACNA, st=TACNA - TACNA, title=RECTOR, ou=RECTORADO, ou=Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1], 2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2024.01.10 15:38:24 -05'00'

MARIELLA ROSARIO IBARRA MONTECINOS

Firmado digitalmente por MARIELLA ROSARIO IBARRA MONTECINOS
Nombre de reconocimiento (DN): email=mariellaviviana@gmail.com, cn=MARIELLA ROSARIO IBARRA MONTECINOS, givenName=MARIELLA ROSARIO, sn=IBARRA MONTECINOS, serialNumber=DNI:00483804, l=TACNA, st=TACNA - TACNA, title=SECRETARIA GENERAL, ou=SECRETARÍA GENERAL, ou=Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1], 2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2024.01.10 12:25:46 -05'00'

Fdb.-

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1480-2023-UPT-ESPG/UPT

Tacna, 22 de noviembre de 2023

VISTO:
El proveído consignado en el Informe N° 00749-2023-UPT-ESPG-SAC, de la Secretaría Académica Administrativa de la ESPG, mediante el cual remite la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la ESPG, y;

CONSIDERANDO:
Que, según el art. 53 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postrado es la unidad académica del más alto nivel de formación académica de la UPT, sus estudios sin fines de lucro y están orientadas al desarrollo de la ciencia y tecnología con una formación humanista, basada en principios éticos y orientada a la gestión de la calidad y del conocimiento;

Que, con Resolución N° 345-2021-UPT-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ratificó la Resolución N° 0054-2021-UPT-C.E.ESPG, de fecha 17 de diciembre de 2021, la misma que aprobó la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

Que, con Informe N° 00749-2023-UPT-ESPG-SAC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la secretaria académica de la ESPG, hace llegar la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado considerando la normativa vigente de la Universidad y Sunedu.;

Estando a las atribuciones conferidas al director de la Escuela de Postgrado y con cargo a dar cuenta al Consejo de la Escuela de Postgrado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** la actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado considerando la normativa vigente de la Universidad y Sunedu, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ELEVAR**, la presente resolución al Rectorado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
PEDRO RONALD CARDENAS RUEDA
CN = PEDRO RONALD CARDENAS RUEDA
O = UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OU = Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1]
T = DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO
Date: 30/11/2023 09:29

Revisado por: M. Bobadilla
Elaborado por: A. Gómez

Dist: Rectorado, SAA-ESPG, Archivo.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE

LA ESCUELA DE POSTGRADO

TACNA – PERU

2023

Aprobación de documento

Elaboró	Dra. Mariela I. Bobadilla Quispe Secretaría Académico Administrativa
Revisó	Dr. Pedro R. Cárdenas Rueda Director de la ESPG
Aprobó	Dr. Pedro R. Cárdenas Rueda Director de la ESPG

Revisión	Fecha de revisión	Consideraciones para el cambio del documento
1	14/12/2021	Actualización para simplificar requisitos a ingresantes
2	15/11/2023	Actualización según Modelo de Renovación de Licencia - Sunedu

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente reglamento norma el proceso de admisión para obtener una vacante y ser estudiante de la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna (UPT).

Artículo 2 El presente reglamento de admisión tiene como base legal:
- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 3 El proceso de admisión se realiza mediante concurso público y tiene como objeto evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos para su admisión y establecer un estricto orden de mérito de acuerdo con el número de vacantes disponibles en el proceso de admisión.

Artículo 4 El presente reglamento se aplica a todos los postulantes de los procesos de admisión en la Escuela de Postgrado a los diferentes programas de maestría y doctorado.

Artículo 5 Forman parte del proceso de admisión:
a. La inscripción de los postulantes.
b. La evaluación de los postulantes; y
c. La determinación de los ingresantes.

Artículo 6 La Escuela de Postgrado considera las siguientes modalidades de ingreso:
a. Examen ordinario.
b. Por traslado.

Artículo 7 Los casos contemplados como traslado son:
a. Traslado externo nacional.
b. Traslado externo internacional.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8 El proceso de admisión es a propuesta de la ESPG y se inicia con la convocatoria a concurso de admisión, que debe ser propuesto al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 9 En la convocatoria se precisa el cronograma de admisión y el número de vacantes por programa de maestría y doctorado.

CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE POSTGRADO

Artículo 10 Para llevar a cabo el proceso de admisión el Consejo de Escuela, a propuesta del director, designará una comisión de admisión que llevará a cabo el proceso y presentará un informe con los resultados de este.

Artículo 11 La comisión estará integrada por tres (3) miembros: dos docentes designados por el Consejo de Escuela y el docente responsable de Secretaría Académico Administrativa. Dicha comisión concluye sus funciones tras la aprobación del informe final del proceso de admisión por el Consejo Universitario. La comisión estará conformada por:

a. Un presidente.
b. Un secretario.
c. Un vocal.

Artículo 12 La Comisión de Admisión de Postgrado tiene como objetivo evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades investigativas de los postulantes y establecer un estricto orden de mérito.

Artículo 13 La Comisión de Admisión de Postgrado tiene las siguientes funciones:

a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
b. Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión en los programas de maestría y doctorado; y demás actividades relacionadas a dicho proceso.
c. Seleccionar a los docentes que integrarán el jurado evaluador del proceso de admisión. En el caso de los programas de doctorado, deberán ser preferentemente docentes investigadores con categoría RENACYT o que realicen investigaciones.
d. Preparar el contenido y los instrumentos de evaluación, de las diferentes etapas del proceso.
e. Presentar un informe final del proceso que contenga la relación de ingresantes y otro informe con los resultados obtenidos según el perfil de ingreso de los programas.

CAPÍTULO IV
DE LOS POSTULANTES

Artículo 14 La postulación a los diferentes programas de la Escuela de Postgrado puede ser:

a. A los programas de maestría: Las personas que han concluido satisfactoriamente sus estudios de pregrado, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.

b. A los programas de doctorado: Las personas que han concluido satisfactoriamente sus estudios de maestría, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.

CAPÍTULO V
DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo 15 Cada postulante de maestría podrá inscribirse hasta en dos programas afines a su especialidad, señalando el orden de prioridad. El postulante aprobado que no alcance puntaje suficiente en la primera opción o cuyo programa no se apertura por no tener el mínimo requerido de ingresantes, será considerado en la segunda opción, siempre y cuando existan vacantes.

Artículo 16 Para efectuar su inscripción, los postulantes a los diferentes programas de maestría y doctorado deben seguir las siguientes etapas:

a. Registro de datos del postulante en el formulario de inscripción de la plataforma web de la Escuela de Postgrado.
b. Aceptación de los términos y condiciones del proceso de admisión.
c. Subir al sistema el documento de identidad digitalizado dentro de las fechas establecidas.
d. Pago por derecho de inscripción.
e. El postulante debe descargar la ficha de inscripción, firmarla y remitirla a la Unidad de Marketing y Admisión de la ESPG, según el plazo establecido en el cronograma aprobado.
f. El postulante para un programa de maestría debe seleccionar la fecha y hora de examen en el módulo de evaluación.
g. Llenado de la hoja de vida en el módulo de evaluación.

CAPÍTULO VI
DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 17 Están exonerados del proceso de evaluación los postulantes provenientes de otras universidades o instituciones de nivel superior del país reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu) y/o el Ministerio de Educación (Minedu), o del extranjero, siempre y cuando hayan aprobado como mínimo el 25 % de los créditos del plan de estudios del programa de origen.

Artículo 18 Los postulantes por traslado externo deben efectuar su inscripción como lo establece el presente reglamento en el artículo 16 y otros que solicite la normativa específica.

Artículo 19 Los postulantes admitidos por esta modalidad se someterán a la normatividad de convalidación de la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20 El proceso de evaluación de los postulantes para cubrir una de las vacantes, comprende:

I. Programas de Doctorado:
a. Hoja de vida (anexo N° 2): 30 %
b. Entrevista personal a cargo de una comisión académica (anexo N° 3): 40 %
c. Ensayo (anexo N° 4): 30 %

II. Programas de Maestría:
a. Hoja de vida (anexo N° 2): 30 %
b. Entrevista personal (anexo N° 3): 40%
c. Conocimientos (anexo N° 5): 30 %

Artículo 21 La comisión académica encargada de la entrevista personal a los postulantes de doctorado, estará conformada por dos (2) docentes con grado académico de doctor, designados por la Comisión de Admisión:
a. Docente especialista y/o.
b. Docente metodólogo

Artículo 22 La calificación del postulante será vigesimal, así el puntaje final obtenido por el postulante será el promedio del puntaje obtenido en cada evaluación.

Artículo 23 El proceso de evaluación se efectuará en la modalidad no presencial en las fechas y horas señaladas en la convocatoria y estará a cargo de la Comisión de admisión.

Artículo 24 En el desarrollo de las evaluaciones se realizará la verificación de los postulantes, según lo establezca la Comisión de Admisión.

Artículo 25 La Comisión de Admisión elaborará el informe final, que será elevado a la Dirección de la Escuela de Postgrado, que lo hará de conocimiento al Consejo de Escuela y este a su vez elevará el informe al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación de los ingresantes a la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO VIII
DE LAS VACANTES

Artículo 26 El número de vacantes por programa de maestría o doctorado es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la ESPG, de acuerdo con un informe preparado por la Secretaría Académica Administrativa y revisado por el director de la Escuela. Para la apertura de un programa se requerirá de la cantidad mínima establecida de ingresantes.

Artículo 27 Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cuadro consolidado y elaborado por la Comisión de Admisión. El postulante que haya alcanzado vacante en cualquiera de las modalidades deberá matricularse en el periodo establecido en el calendario académico; en caso contrario, perderá la vacante sin derecho a devolución de pagos efectuados.

CAPÍTULO IX
DE LOS RESULTADOS

Artículo 28 Los resultados del proceso de evaluación de los postulantes serán publicados en los medios de difusión establecidos por la Comisión de admisión dentro de las 48 horas de concluido el proceso.

Artículo 29 Los resultados del concurso de admisión no son revisables ni se pueden apelar. En caso de producirse un empate en el puntaje correspondiente a la última vacante, se determinará el ingreso de los postulantes comprendidos.

Artículo 30 Los resultados del proceso de admisión serán informados al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación a la UPT en los diferentes programas de postgrado.

CAPÍTULO X
DE LOS INGRESANTES

Artículo 31 El expediente de los ingresantes a un **programa de maestría** contiene los siguientes requisitos:

a. Ficha de inscripción firmada.
b. Registro del grado académico de bachiller en Sunedu. Si fuera otorgado el documento equivalente por una universidad extranjera, este debe ser reconocido o revalidado según ley. Los ingresantes que no posean el documento en el momento de su inscripción presentarán provisionalmente su constancia de egresado y se les otorgará el plazo de treinta (30) días hábiles para presentar el grado de bachiller. En caso de incumplimiento serán separados de la maestría perdiendo todo derecho.
c. Documento de identidad.
d. Hoja de vida generada en el módulo de evaluación.

Artículo 32 El expediente de los ingresantes a un **programa de doctorado** contiene los siguientes requisitos:

a. Ficha de inscripción firmada.
b. Registro del grado académico de maestro en Sunedu. Si fuera otorgado por una universidad extranjera, este debe ser reconocido o revalidado según ley. Los ingresantes que no posean el documento en el momento de su inscripción presentarán provisionalmente su constancia de egresado y se les otorgará el plazo de sesenta (60) días hábiles para presentar el grado de maestro. En caso de incumplimiento serán separados de la maestría perdiendo todo derecho.

c. Carta de recomendación firmada por un profesional con grado de doctor, propuesta de investigación (Anexo N° 1) o ser egresado de una maestría pertinente al área del programa de doctorado.
d. Documento de identidad.
e. Hoja de vida generada en el módulo de evaluación.

CAPÍTULO XI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33 El postulante que por algún motivo no cumpla con las evaluaciones de admisión quedará eliminado sin derecho a reclamo ni devolución del pago abonado.

Artículo 34 El postulante puede solicitar reprogramación de evaluación a la Comisión de Admisión y en el caso de ser aceptada debe cancelar el derecho de evaluación extemporánea.

Artículo 35 En caso de detectarse información falsa, adulterada o algún tipo de impedimento legal, la Universidad Privada de Tacna anulará lo actuado, quedando sin efecto el ingreso y los derechos que haya obtenido en su condición de postulante y/o estudiante, reservándose los derechos de iniciar acción legal contra dicha persona.

Artículo 36 La suplantación en el proceso de evaluación constituye delito y será denunciado ante los órganos correspondientes, tanto al suplantador como al suplantado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cuando un programa de maestría o doctorado no alcance el número mínimo de ingresantes, el postulante podrá optar por otro programa o, en su defecto, solicitará la devolución del pago del derecho de inscripción en la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Segunda. Si el ingresante no se matricula en el periodo establecido, su vacante será cubierta por el siguiente postulante del listado de resultados.

Tercera. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado.

Cuarta. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del proceso de admisión 2024-I, quedando sin efecto las normas que se opongan al presente.

Tacna, noviembre 2023

ANEXO N° 1

FICHA DE PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

I. Datos generales

1.1 Título tentativo (máx. 20 palabras)

1.2 Área (OCDE) y línea de investigación de la ESPG y ODS.

1.3 Autor

II. Problema a investigar (máx. 500 palabras)

III. Justificación de la investigación – incluir la justificación social: (máx. 200 palabras)

IV. Objetivos de la investigación

ANEXO N° 2

ASPECTOS A EVALUAR EN LA HOJA DE VIDA

ASPECTO A EVALUAR	MAESTRÍA	DOCTORADO
1. Grados académicos 1.1. Grado de bachiller (maestría) 3 pto. 1.1.1. Estudios culminados 1 pto. 1.2. Grado de maestro (doctorado) 3 pto. 1.2.1. Estudios culminados 1 pto.	1 o 3 ptos.	1 o 3 ptos.
2. Idioma extranjero o lengua nativa 2.1. Nivel básico 1 pto. 2.2. Nivel intermedio 1 pto. 2.3. Nivel avanzado 1 pto.	0 a 3 ptos.	0 a 3 ptos.
3. Capacitación profesional (no mayor a 5 años) 3.1. Diplomados 1 pto. c/u 3.2. Seminarios 0,5 pto. c/u 3.3. Cursos 0,5 pto. c/u 3.4. Talleres 0,5 pto. c/u 3.5. Ponente 1 pto. c/u	0 a 6 ptos. (max.)	0 a 6 ptos. (max.)
4. Experiencia profesional 0.5 pto. por año laborado	0 a 2 ptos.	0 a 2 ptos.
5. Actividades complementarias 5.1. En responsabilidad social 0,5 pto 5.2. En investigación 0,5 pto. 5.3. En aporte a la sociedad 0,5 pto. 5.4. En publicaciones 0,5 pto.	0 a 2 ptos.	0 a 2 ptos.
6. Trabajos de investigación 6.1. En ejecución 1 pto. 6.2. Concluido 1 pto.	0 a 2 ptos.	0 a 2 ptos.
7. Publicaciones 7.1. Artículos 1 pto. 7.2. Libros 1 pto.	0 a 2 ptos.	0 a 2 ptos.
TOTAL	Máx. 20 ptos.	Máx. 20 ptos.

Calificación:

La nota mínima aprobatoria es de once (11 - calificación vigesimal).

ANEXO N° 3

ASPECTOS PARA EVALUAR EN LA ENTREVISTA PERSONAL

ASPECTOS PARA EVALUAR	MAESTRÍA	DOCTORADO
1. Conocimiento de la realidad nacional y regional relacionada a su especialidad.	0 a 4 ptos.	0 a 4 ptos.
2. Conocimiento e interés sobre la maestría o doctorado al que postula.	0 a 4 ptos.	0 a 4 ptos.
3. Conocimiento sobre investigación científica	0 a 4 ptos.	
4. Experiencia en investigación científica		0 a 4 ptos.
5. Capacidad de comunicación.	0 a 4 ptos.	0 a 4 ptos.
6. Conocimiento de la especialidad en la maestría.	0 a 4 ptos.	
5. Propuesta de investigación		0 a 4 ptos.
TOTAL	Máx. 20 ptos.	Máx. 20 ptos.

Calificación:

La nota mínima aprobatoria es de once (11 - calificación vigesimal).

ANEXO N° 4

ENSAYO

La Comisión de Admisión de Postgrado es la responsable de la evaluación del Ensayo, redactado por los postulantes de los programas de doctorado:

Objetivo:
Demostrar el interés de postular al programa de doctorado a través de la redacción del ensayo de carácter expositivo-argumentativo, relacionado a la propuesta de investigación.

Criterios de evaluación:

- Originalidad
- Argumentación
- Análisis
- Conclusiones
- Citas y referencias bibliográficas

Calificación:
La nota mínima aprobatoria es de once (11 - calificación vigesimal).

ANEXO N° 5

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

La Comisión de Admisión de Postgrado es la responsable de la elaboración y verificación de los resultados del examen de conocimientos.

Objetivo:
El examen virtual tiene como finalidad identificar las potencialidades y habilidades académicas de los postulantes para realizar estudios de postgrado en los diferentes programas de maestría.

Contenido:
El examen evalúa los conocimientos previos que posee el postulante, según el perfil de ingreso establecido en cada programa de maestría.

Calificación:
La nota mínima aprobatoria es de once (11 - calificación vigesimal).